RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº005-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 02 de enero de 2023

VISTO:

El Memorandum Nº 005-2023-MMDAR/A, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194 de la Constitución Política, concordante con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, se encuentra establecido en la primera Disposición Complementaria Final de la ley N°29849, que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, concordancia con el numero 10.3) del artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, disponen que ***"La retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen de contratación administrativo de servicios de CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la Entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando que la Entidad contratada sus servicios con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"****;*

Además, el informe Técnico N°625-2013-SERVIR/GPGSC, SERVIR, ha concluido que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directiva Superior, según las funciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales 478-2012-SERVIR/GG-OAJ e informe N°145-2012-SERVIR/GPGRH;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, señala la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria (Reglas aplicables a funciones y directivos designados por Resolución) ***"Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción Regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las Disposiciones Legales y Reglaméntales que regulan la materia (…)";***

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la expedición del presente acto administrativo, al Econ. **HENRY MARX JULCA DAVILA,** Identificado con DNI N° 43821093, **a partir del 02 de enero de 2023**, en el cargo de confianza como GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo, por las razones y fundamentales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR** Al funcionario designado por el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplir a cabalidad y diligentemente sus funciones y responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles; en concordancia con lo estipulado por las Normas y Dispositivos Legales Vigentes.*

***ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todas las Dispositivos Municipales que se oponga contravengan a la presente Resolución.*

***ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

***ARTICULO QUINTO-. TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de Recursos Humanos al Designado (a) y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y los fines de Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE